ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

5 de agosto de 2015

Carta Circular Núm. 8-2015-2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaria de Administración, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a las Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Directores de Escuela y Maestros

PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR EMERGENCIA PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE SUPERINTENDENTES DE ESCUELAS Y SUPERINTENDENTES AUXILIARES

A. Introducción y base legal

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como *Ley para la administración de los recursos humanos en el servicio público*, establece que los puestos regulares de carrera vacantes se cubrirán mediante un proceso de selección. Dicho proceso incluirá la certificación de un número de elegibles que la autoridad nominadora determinará por reglamento, el cual no será mayor de diez (10) candidatos[1] por cada puesto vacante que se va a cubrir en el turno que corresponda en el Registro de Elegibles.

La Ley Núm. 184-2004, antes citada, dispone que sean transitorios los nombramientos a puestos permanentes del servicio de carrera que se efectúen cuando exista una emergencia. El nombramiento no excederá de seis (6) meses. Trascurrido dicho periodo, si la autoridad nominadora entiende que persisten las condiciones que motivaron el nombramiento original, luego de una evaluación que demuestre dominio *Superior*, se podrá extender el mismo por un término adicional de seis (6) meses (Anejo 1).

De otra parte, la ley antes mencionada también dispone que se pueden realizar nombramientos transitorios en puestos de carrera cuando existe una emergencia en la prestación de servicios que imposibilite o dificulte la certificación de elegibles.

[1] Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 *et seq.*; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humanos y la igualdad de todos y todas ante la ley*; y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel.: 787 773 5800
www.de.gobierno.pr

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

B. Disposiciones generales

Para el inicio del curso escolar 2015-2016, los puestos de superintendentes de escuelas y superintendentes auxiliares deben ocuparse previo al inicio de dicho curso escolar, de manera que el proceso de capacitación de las nuevas funciones académicas bajo el Plan de Flexibilidad se lleve a cabo durante los meses de junio y julio, de acuerdo con el compromiso establecido con el gobierno federal.

El Departamento de Educación nombrará los puestos autorizados de superintendentes de escuelas y superintendentes auxiliares de forma transitoria. Con ese propósito, se establece el procedimiento a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada.

C. Procedimiento especial para el reclutamiento y la selección de los superintendentes de escuelas y superintendentes auxiliares

1. El Departamento de Educación podrá utilizar el procedimiento de reclutamiento especial en las siguientes circunstancias:
   a. Cuando así lo requieran las necesidades especiales del servicio y las cualificaciones especiales de los puestos.
   b. Cuando no haya candidatos elegibles en los registros de elegibles.
2. El secretario de Educación o el subsecretario para Asuntos Académicos solicitará la autorización a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos para cubrir el puesto mediante comunicación escrita; una vez se autorice, se enviará al director regional mediante comunicación escrita. Luego que el director regional reciba la autorización para cubrir el puesto, procederá a publicar la convocatoria por reclutamiento especial.
3. Las convocatorias se notificarán en los medios de comunicación apropiados, tales como: prensa escrita, el portal del DE, Internet, comunicaciones oficiales e interagenciales o tablones de edictos. También podrán publicarse en las oficinas del nivel central, de las regiones educativas y de los distritos escolares.
4. La convocatoria deberá incluir los requisitos mínimos y la categoría del puesto, los documentos requeridos y la ubicación, así como el día, el lugar y la hora de la entrevista. Además, indicará los requisitos mínimos de ingreso al servicio público.
   a. Requisitos mínimos del puesto de superintendente de escuelas o superintendente auxiliar:
      1. Ser ciudadano estadounidense o extranjero legalmente autorizado a trabajar, conforme a la legislación aplicable.

2. Poseer un certificado regular de director de escuelas.
3. Tener experiencia en un puesto directivo o de supervisión docente en el Departamento de Educación o en escuelas privadas certificadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico.
   - Superintendente de escuelas: dos (2) años de experiencia en un puesto docente administrativo.
   - Superintendente auxiliar: un (1) año de experiencia en un puesto docente administrativo.

b. *Requisitos mínimos de ingreso al servicio público:*

1. Ser ciudadano estadounidense o extranjero legalmente autorizado a trabajar conforme a la legislación aplicable.
2. Estar físicamente capacitado para desempeñar las funciones esenciales del puesto.
3. Cumplir con la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos en los cinco (5) años previos a la solicitud.
4. No haber sido destituido del servicio público, ni convicto por delitos graves o menos graves que se enumeran en la Sección 6.8 (3) ni en las conductas enumeradas en la Sección 6.8 (1) de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquiera de los estados de los Estados Unidos.
   - Esta condición no aplicará cuando el candidato haya sido habilitado para ocupar puestos en el servicio público.

c. *Comité de entrevistas*

El comité de entrevistas para los puestos de superintendente de escuelas y superintendente auxiliar constituirá de un mínimo de tres (3) personas, según corresponda y de acuerdo con la categoría del puesto como se indica:

a) el subsecretario para Asuntos Académicos o su representante

b) la secretaria auxiliar de Recursos Humanos o su representante

c) el director regional o su representante

El comité evaluará a los candidatos y se asegurará que las recomendaciones se hagan al considerar los requisitos establecidos para el puesto. Para ello, utilizará el formulario de criterios para asignar puntuaciones en el proceso de

reclutamiento especial en los puestos docentes administrativos (Anejo II). Entre los criterios, se deberá considerar:

- Preparación académica
- Índice académico general
- Experiencia docente
- Veterano
- Discapacidad cualificada
- Entrevista oral y escrita

El comité recomendará al secretario los tres candidatos con la mayor puntuación. (Anejo III)

La selección de candidatos

- El secretario seleccionará al candidato y lo informará al secretario auxiliar de Recursos Humanos.
- El secretario auxiliar de Recursos Humanos notificará a la persona seleccionada por carta con copia al subsecretario para Asuntos Académicos y al director regional para la instalación formal del candidato seleccionado.

D. Documentos para el trámite de nombramiento

1. Los aspirantes que no estén activos en el sistema deberán comparecer a la entrevista con los siguientes documentos:
    a. Certificación negativa de deuda expedida por el Departamento de Hacienda o presentar evidencia de un plan de pago.
    b. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos.
    c. Certificación de antecedentes penales negativos.
    d. Certificación de ASUME o evidencia de un plan de pago.
    e. Copia del acta de nacimiento.
    f. Transcripción de créditos
        - Con excepción de la última, estas certificaciones se pueden obtener de forma electrónica en: http://pr.gov/gprportal/inicio.

Los nombramientos se realizarán con estatus transitorios y se deberá completar el Formulario de Notificación a Empleados Transitorios (Anejo IV).

Concluido el periodo de emergencia que origina el reclutamiento especial de superintendentes y superintendentes auxiliares, los puestos regulares se abrirán nuevamente a competencia mediante Certificación de Elegibles.

Esta carta circular deja sin efecto cualquier otro documento cuyas directrices estén en conflicto, en su totalidad o parcialmente, con las disposiciones que se establecen en esta, la cual tiene vigencia inmediata.

Cordialmente,

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

Anejos

ANEJO I

Criterios para asignar puntuaciones en el proceso de reclutamiento especial en los puestos docentes administrativos

1. PREPARACIÓN ACADÉMICA	**PUNTUACIÓN**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**
Bachillerato	5	
Maestría	10	
Doctorado	15	
2. ÍNDICE ACADÉMICO	**PUNTUACIÓN**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**
2.00 - 2.49 puntos	2	
2.50 - 2.99 puntos	4	
3.00 - 3.49 puntos	6	
3.50 - 4.00 puntos	8	
3. EXPERIENCIA DOCENTE		**PUNTUACIÓN OBTENIDA**
Un punto por cada año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.		
4. VETERANO*	10	
5. DISCAPACIDAD CALIFICADA*	5	
6. ENTREVISTA ORAL	10-20	
7. ENTREVISTA ESCRITA (si aplica)	10-20	
8. CERTIFICADO REGULAR EN LA ESPECIALIDAD DEL PUESTO	5	
PUNTUACIÓN TOTAL		

*** Solo podrá disfrutar una de estas opciones.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

Anejo II

RECOMENDACIÓN DE CANDIDATOS RECLUTAMIENTO ESPECIAL PARA PUESTO DE DIRECTOR DE ESCUELAS O FACILITADOR DOCENTE

Información general:

Fecha de la entrevista: _____

Numero de puesto_____ Clase: _____

Distrito escolar: _____ Municipio: _____

Escuela: _____ Código de la escuela: _____

Recomendación del candidato:

Luego de completar el proceso de entrevista y evaluación de los candidatos, recomendamos para el puesto (pueden ser hasta tres (3) personas):

Nombre: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Comentarios: _____

Miembros del comité entrevistador (Escriba su nombre en letra legible)

_____ _____
Puesto/persona que representa Firma

_____ _____
Puesto/persona que representa Firma

_____ _____
Puesto/persona que representa Firma

_____ _____
Puesto/persona que representa Firma

_____ _____
Puesto/persona que representa Firma

Selección del candidato:

_____ _____
Persona seleccionada Firma del secretario

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel.: 787 773 5800
www.de.gobierno.pr

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

Anejo III

NOTIFICACIÓN A EMPLEADOS TRANSITORIOS
PUESTOS DOCENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre del maestro: _____ Seguro social: _____

Distrito escolar: _____ Municipio: _____

Escuela: _____ Categoría: _____

Duración del nombramiento:

Desde _____ hasta _____ o antes.

CONDICIÓN DE EMPLEO EN PUESTOS TRANSITORIOS

El nombramiento que se ha extendido está sujeto a las disposiciones reglamentarias que rigen el reclutamiento y la selección de maestros.

Los candidatos que participen en un proceso de entrevista y sean seleccionados para un puesto docente administrativo con estatus transitorio se considerarán solamente para un (1) nombramiento transitorio durante ese año escolar. Si no cumplen con esta condición de empleo, no serán elegibles para otros nombramientos transitorios hasta el próximo año escolar.

La duración de un nombramiento con estatus transitorio en un puesto que tiene un incumbente en propiedad está condicionada a la fecha de reinstalación de este.

Cualquier disposición contraria a esta normativa debe ser autorizada por el secretario de Educación.

Certifico que he leído esta condición de empleo y que acepto los términos y condiciones del puesto.

_____ _____
Firma del empleado Director de la región educativa

_____
Fecha

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel.: 787 773 5800
www.de.gobierno.pr

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.